

Congreso fortalece el Código Penal en materia de feminicidio

- *Con las modificaciones se busca contribuir en la prevención y castigo de este delito*

21.05.24. A fin de reformar el Código Penal para el Distrito Federal en materia de feminicidio, el pleno del Congreso de la Ciudad de México aprobó un dictamen con el propósito de fortalecer las sanciones, al incluir supuestos no considerados o ambiguos en la redacción actual del mismo.

El dictamen, presentado por la Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, respecto a una iniciativa de la diputada Ana Francis López Bayghen Patiño tiene la finalidad de mejorar la protección a las mujeres de esta ciudad.

Al presentar el dictamen, el diputado Jorge Gaviño Ambriz, presidente de la comisión dictaminadora, explicó que en el tipo penal de feminicidio se incluye la noción de las mujeres a lo largo de su ciclo de vida y de las personas de género femenino, además de ampliarse el ámbito espacial en que se pueden producir antecedentes de violencia hacia las mujeres como el docente, comunitario, institucional, político, digital o mediático.

Asimismo, se agravan las sanciones en los casos en que existan relaciones de subordinación o superioridad, incluyendo las que se den en un plano religioso, institucional, de servicio o cualquier otra análoga que se presente.

En el mismo sentido, se incluye la consolidación en el supuesto de los antecedentes de relaciones sentimentales afectivas y de confianza, adicionando a las definidas en la redacción vigente, las de cuidados y cohabitación; y se adicionan los supuestos de hallazgo en lugares públicos del cuerpo de la víctima, para ampliarlo sobre restos o respecto a la condición en que puedan ser hallados, además de considerarse los supuestos de inhumación o incineración.

De igual forma, el instrumento legislativo adiciona los estados de indefensión de las víctimas, para considerar aquellos específicos sobre situaciones de vulnerabilidad provocadas por la edad, discapacidad, embarazo, dependencia por cuidados, alteraciones en el estado de conciencia voluntarias o involuntarias, entre otras.

Se adiciona también una fracción que considera que la privación de la vida para este delito puede encontrarse motivada por prejuicios o estereotipos de género o



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL
SUBDIRECCIÓN DE INFORMACIÓN



"II Legislatura, Legislatura de la no discriminación"

II LEGISLATURA

características sexuales de la víctima y se adicionan agravantes por hasta una tercera parte del tipo penal.

El legislador subrayó: "estamos previendo un agravante hasta por una tercera parte al tipo penal original cuando en la comisión del delito se presenten casos de trabajo o explotación sexual, cuando sea cometido por dos o más personas, cuando el sujeto activo tenga deber de cuidado sobre la víctima, cuando el sujeto activo se valga de su condición de conductor de transporte y cuando la víctima sea una niña adolescente con discapacidad o persona adulta mayor."

--oOo--

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO